El pedimento que abia de acer y por
respecto que tenian a las personas po
derosas que faborecen el yntento del
dho Don Ant.o de sequera mirando mas
por la caussa particular suia que por
la pr.ca y comun de los ess.s con que no
le era posible hacerlo faltando en
esta parte a su obligaz.n y le pedia le
ordenase su pedimento y requerim.to
y reconociendo la justificacion que con
tenia le ordeno el que a echo y se a es
crito en este ayuntam.to en nom.e del
dho procurador sindico y por las mismas
razones se conforma con el coab y ubian
do la pretension del dho procurador
sindico = y asimismo se ratifica en eo
que tiene botado y pide y suplica
al S.or alcalde mayor lo mesmo que
an pedido y suplicado los cavalleros
regidores que son del mismo sentir
bajo las protestaciones que an re
ferido y p.a en casso de no concederse
asi otorga su poder cumplido en nom.e
de su m.d y por ella el que de der.o es necess.o
a blas de inda agente de negocios en ma
drid p.a que en nom.e de ella contradiga
la pretension de el dho Don Ant.o ante
sus m.s y señores de sus consejos y pida se
le apremie a que benga a dar su resi
dencia por su vers.d y a de sus ministros
personalmente y que si a lg.n despacho
en contrario tobiere sacado, o sacare
suplique del p.a ante la vers.d del
rei m.ro S.or y aga lo demas que a el
casso combenga sin limitacion al
guna y con facultad de sostituir y su
rar que en la dha pretensiones por las
caussas que lleba referido y no por otra
alguna